



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1677

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 38 Bis al Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38 Bis. Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las Comisiones aplicarán las siguientes reglas:

- I. La Comisión o Comisiones competentes tendrán como plazo 8 días hábiles para dictaminar las proposiciones con punto de acuerdo.
- II. Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo que no se dictaminen dentro del periodo de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.
- III. Las proposiciones con punto de acuerdo solicitadas para el trámite de urgente y obvia resolución presentadas durante los periodos de receso quedarán reservadas, y se dará cuenta de ellas en el inicio del periodo ordinario siguiente, y quedarán sujetas a los plazos establecidos en las fracciones anteriores de este artículo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Oaxaca, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



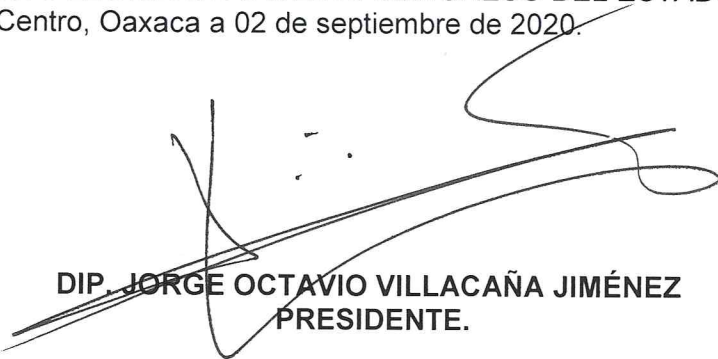
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1677

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 02 de septiembre de 2020.



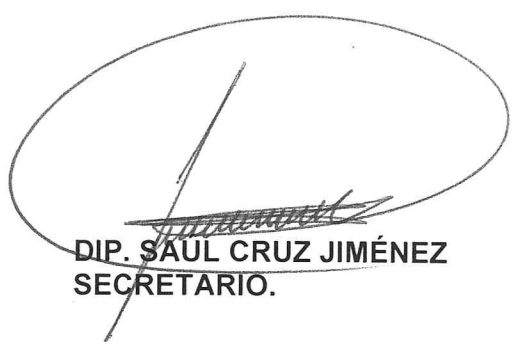
DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
SECRETARIA.



DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.